DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLAN, COL.

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

ING. HORACIO MANCILLA GONZALEZ, presidente municipal de Minatitlán, colima, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. cabildo constitucional de Minatitlán, se ha servido dirigirme el siguiente:

Conforme a la fracción II del artículo 115 de la constitución general de la república y 87 fracción II de la constitución política del estado libre y soberano de colima, 45° fracción Inciso a) de la ley del municipio libre del estado de colima; en nombre del pueblo se emite el presente:

CONSIDERANDO

Primero.- Los municipios están invitados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía en su régimen interno y posee facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir la legislaturas de los Estados los Bandos de policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO.-Que de acuerdo con el art.104 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, se reconoce a Minatitlán como uno de los 10 municipios del Estado y por tanto obligado a normar toda su reglamentación de acuerdo a lo que establece el recientemente reformado artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a las últimas reformas en materia municipal a la Constitución local.

TERCERO.-Por su parte la recientemente aprobada ley del municipio libre del Estado de Colima, aterriza las facultades reglamentarias de los municipios, al señalar en su artículo 45 fracción primera que "son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos las siguientes: I.-En materia de gobierno y régimen interior: a) Aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

CUARTO.- Por otra parte la ley de presupuestos contabilidad y gastos públicos, recientemente adecuada astas reformas municipalitas, respetuosa de la libertad que tienen los municipios para manejar su hacienda, ha omitido deliberadamente regular lo relativo al comité municipal de compras, establecido implícitamente la obligación de conformar un comité municipal de compras; pero sin señalar los limites mínimos y máximos para que el mismo conozca de las adquisiciones de bienes o servicios que el H. Ayuntamiento requiera.

QUINTO.-El municipio de Minatitlán atento a lo dispuesto por el marco jurídico referido, considera imperioso expedir un reglamento que establezca el procedimiento por el cual se adquieren los suministros necesarios para el desarrollo de la administración pública, velando porque en el mismo se privilegien las mejores condiciones de calidad y precio y que las adquisiciones se realicen en su mayoría en el municipio procurando con ello coadyuvar al desarrollo del mismo.

Este Reglamento nos permitirá por una parte hacer más fluido el procedimiento de compra, atendiéndose los requerimientos de insumo con la diligencia necesaria y por otra tener un control sobre las adquisiciones estableciendo claramente la competencia de cada uno de los miembros del comité, por ello, y con el firme propósito de que redunde en el beneficio de las sociedad minatitlenses.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el presente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

TITULO PIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- El presente reglamento se expide con fundamentos en las facultades conferidas al H. Ayuntamiento por el artículo 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el 87 de la constitución política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45° fracción I inciso a) de la ley del municipio libre del Estado de Colima; así como lo dispuesto por la ley de presupuesto, contabilidad y gastos público municipal.

ARTICULO 2°EL presente reglamento tiene por objeto regular las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la administración municipal en el Municipio de Minatitlán Col.

ARTICULO 3°.-Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

LEY .LA Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal

COMITÉ.-Al Comité Municipal de Compras;

SALARIO MINIMO Al salario mínimo general vigente para la zona económica en la que se encuentra el municipio de Minatitlán.

TITULO SEGUNDO

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

CAPITULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN

DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS

ARTÍCULO 4.-El comité estará integrado por:

I. Un presidente, que será el oficial mayor.

II. Un secretario, que será un miembro de la comisión de comercio del H. Ayuntamiento,

III. Con el carácter de vocales:

a) El síndico municipal
b) El secretario del H. Ayuntamiento;
c) El tesorero municipal;
d) Un regidor de la comisión de bienes municipales y panteones;
e) Dos representantes de los comerciantes organizados
f) Los demás que a juicio del comité deban incorporarse.

IV. El contralor municipal quien participa solo con voz.

ARTÍCULO 5°.- Cada uno de los siguientes del comité designara en la primera sesión a un suplente, quien lo substituirá en su ausencias teniendo este a su vez las facultades que ostente el titulares lo suplan.

ARTICULO 6°.- El comité funcionara como órgano colegiado que determinara y aprobara la asignación de contrataciones en las adquisiciones del H. Ayuntamiento y en sus sesiones deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.

CAPITULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA

ARTICULO 7°.- El comité municipal de compras tendrá las siguientes funciones:

I. Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

II. Conocer y resolver sobre la adquisición de materiales servicios y equipo que requiere el H. Ayuntamiento para la ejecución de sus funciones administrativas y cuyo monto excede los 100 salarios mínimos.

III. Buscar en la adquisición de materiales, servicios y equipo las opciones crediticias y financieras más favorables al Ayuntamiento, cuidando obtener el más alto índice de calidad de los mismos.

IV. Acordar por mayoría la adjudicación en contratación de insumo con las empresas que den mayores beneficios al Ayuntamiento.

V. Determinar la forma en que se realizaran las adquisiciones requeridas y la asignación de la contratación a la empresa que oferte mejor dichos productos.

VI. Buscar que la adjudicación de contrataciones en la adquisición de materiales, servicios y equipo sea preferentemente empresas radicadas en el municipio y en el estado.

ARTICULO 8°.- El presidente del comité municipal de compras tendrá las siguientes funciones:

I. CONVOCAR por conducto del secretario a las sesiones ordinarias o extraordinarias que lleve a cabo el comité.

II. Presidir las sesiones de comité teniendo voto de calidad en caso de empate

III. Promover la participación de instituciones, empresas a o particulares que se dediquen a la comercialización de productos y/o servicios que requiere el Ayuntamiento.

IV. Elaborar los formularios a que sujetaran los procedimientos del comité

V. Proponer por conducto del secretario la relación de materiales, servicios y equipos que requiere el Ayuntamiento para conocimiento y operación de las empresas.

VI. Ejecutar las resoluciones que dicten el comité en las sesiones correspondientes.

VII. Comunicar al presidente municipal de los acuerdos tomados por el comité.

VIII. Cuidar que las empresas adjudicatarias de las contrataciones garanticen los materiales, servicios y equipos administrados al Ayuntamiento.

ARTICULO 9°.-Seran funciones del secretario del comité;

I. Tomar nota y redactar mediante acta circunstanciada los acuerdos que se tomen en sesión del comité.

II. Formalizar y ser el relator de las propuestas que se expongan en sesión para acuerdo del comité, teniendo voz, pero no voto.

III. Comunicar a las diversas dependencias o empresas los acuerdos tomados por el comité, cuidando su ejecución y seguimiento.

ARTÍCULO 10.- Serán función de los vocales del comité:

I. Asistir a las sesiones del comité.

II. Emitir sus opiniones respecto de las propuestas de las empresas para la contratación de insumos por el Ayuntamiento, teniendo voz y voto.

III. Opinar sobre la calidad de marcas en materiales, servicios y equipos que requiere el Ayuntamiento.

ARTICULO 11°.- Los representantes de las cámaras comerciales o industriales podrán:

I. Proponer al comité la relación de elementos, productos y/o servicios de que disponga para la adquisición por el H. Ayuntamiento

II. Pugnar por lograr la mayoría calidad y el mejor precio en la proposición de sus productos y servicios, a afecto de que en el municipio se realicen las compras del Ayuntamiento.

III. Pugnar porque se eleve la calidad de los productos y servicios y se cuide la puntualidad para la entrega oportuna de los mismos.

IV. Someter al presidente del comité las propuestas de estimación, avalúos o precios específicos de los productos y servicios que comercialicen.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS

ARTICULO 12°.- El oficial mayor será el responsable de realizar las compras en las mejores condiciones para el Ayuntamiento cuando el monto de las mismas no excede los 100 salarios mínimos.

ARTICULO 13°.- El comité conocerá de las compras cuyo monto oscile entre los 101 y los 1300 salarios mínimos.

ARTICULO 14°.- Toda compra superior a los 1300 salarios mínimos deberá hacerse por acuerdo de cabildo aplicándose en los conduce los criterios de presupuestacion previsto en el presente reglamento y con sujetacion a lo dispuesto por la ley de presupuesto, contabilidad y gastos publico municipal.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS MONTOS DE LAS COMPRAS

ARTÍCULO 15.- Los departamentos y direcciones que tengan necesidad de material, equipo o algún servicio deberán requisitar su solicitud a la oficialía mayor en los formatos que para tal efecto deberá proporcionar dicha dependencia.

ARTÍCULO 16.- Si el monto de la solicitud no rebasa el límite señalado en el artículo 12 de este ordenamiento, la oficialía mayor procederá a suministrarlo de conformidad a los artículos siguientes.

ARTICULO 17°.-el presidente del comité someterá a la consideraciones del mismo, propuestas, estimaciones o presupuesto de cuando menos 2 empresas diferentes, para la adjudicación de una contratación de bienes o servicios que necesita el H. Ayuntamiento.

ARTICULO 18°.- Una vez que el comité designe el proveedor, la oficialía mayor deberá realizar la compra a la brevedad posible precisamente con el proveedor señalado.

ARTICULO 19.- Las empresas podrán, hacer las proposiciones al H. Ayuntamiento para adquisición de materiales y equipo por conducto del representante o de manera directa al presidente del comité municipal de compras.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor el día siguiente a su publicación en el periódico oficial "el estado de colima".

SEGUNDO.-Publíquese y obsérvese.

Dado en el salón de cabildo del H. Ayuntamiento constitucional del municipio de Minatitlán, colima a los 8 días del mes de junio del 2017 dos mil diecisiete.

IGN.HORACIO MANCILLA GONZALEZ, Presidente Municipal, Rubrica: ORTIZ FIGUEROA YOANA ROSALIA Síndica, Rubrica; REGIDORES, LIC. ARCINIEGA COBIAN EDGAR, Rubrica; C. ARIAS CAMPOS CLAUDIA MARISOL, Rubrica; C. DUARTE CHAVARIN MARIA ERITA. Rubrica; C. FIGUEROA SOTO ELISEO, Rubrica; C.P. MANCILLA VAZQUEZ CLAUDIA, Rubrica; ING. PALACIOS RODRIGUEZ MANUEL, Rubrica; C. VAZQUEZ ANGUIANO NOE Rubrica; LICDA. TOPETE QUIÑONEZ MARIA CONCEPCION, Rubrica; LIC. FRANCISCO CAMPOS PRECIADO Secretario del ayuntamiento.